

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/359821/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R160/2021

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **359821**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 20 de mayo de 2021.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 19 de mayo de 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **359821**, consistente en lo siguiente: **"Solicito el valor promedio catastral (en pesos) de viviendas y cuantas viviendas hay a nivel AGEB y municipal, para cada año del 2000 al 2020. Favor de enviar la información en un archivo en formato csv."** y con

**FUNDAMENTO**

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

**CONSIDERANDO**

Cabe precisar que con fundamento en artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para **canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos**, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales., dispositivo legal que para una mejor comprensión se inserta a continuación:

**ARTÍCULO 45.** A la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Diseñar y ejecutar las políticas fiscales, presupuestarias, hacendarias y de inversión, que contribuyan a un balance presupuestario sostenible,
- II. Realizar las proyecciones financieras que permitan la formulación de los instrumentos y estrategias de planeación para el desarrollo de Oaxaca, a fin de que la formulación y ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, especiales e institucionales cuenten con la viabilidad financiera necesaria, de conformidad con la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca
- III. Coadyuvar con la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca para definir la visión estratégica estatal de mediano y largo plazo, conforme a la fracción II del artículo 49 Bis de la presente Ley
- IV. Establecer los formatos y procedimientos que deberán utilizar los ejecutores de gasto para reportar la situación física y financiera de los proyectos de inversión autorizados, para efectos de su seguimiento,



**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

evaluación y fiscalización por las autoridades competentes. El contenido de dichos reportes es de la estricta responsabilidad del ejecutor del proyecto de inversión correspondiente;

- V. Determinar las adecuaciones presupuestarias que procedan, con base en los resultados de las evaluaciones del desempeño;
- VI. Autorizar las adecuaciones presupuestarias siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las Dependencias y Entidades;
- VII. Participar en la concertación de recursos con los Sectores y/o Ayuntamientos en coordinación con la Secretaría General de Gobierno y la Coordinación General del COPLADE;
- VIII. Autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución;
- IX. Formular y coordinar el programa estatal de financiamiento para el desarrollo, con base en los principios de eficiencia, honestidad, equidad de género y sentido social;
- X. Formular los proyectos anuales de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, considerando los objetivos y prioridades del desarrollo del mismo, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, así como, proponer para acuerdo del Gobernador, las actualizaciones y ajustes necesarios para el ejercicio de reconducción presupuestal, en su caso, y de conformidad con lo establecido en la Constitución y la legislación aplicable;
- XI. Recaudar los impuestos, derechos, productos, contribuciones de mejoras y aprovechamientos, así como hacer cumplir las disposiciones fiscales;
- XII. Establecer la circunscripción territorial de los Centros Integrales de Atención al Contribuyente, así como dictar medidas para llevar el control, supervisión y evaluación del desempeño de las actividades que tengan a su cargo;
- XIII. Notificar los actos, acuerdos o resoluciones que emita con motivo del ejercicio de sus facultades tributarias y de comprobación, y las que le otorguen los convenios o acuerdos de colaboración administrativa, con otras instancias u órdenes de gobierno;
- XIV. Emitir disposiciones administrativas para el ejercicio del Presupuesto de Egresos, efectuar los pagos a proveedores, contratistas y prestadores de servicio de la Administración Pública tratándose de recursos estatales. Realizar la ministración calendarizada del presupuesto de egresos a los Poderes Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos;
- XV. Establecer los lineamientos para ejercer el gasto público, de acuerdo con los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo;
- XVI. Administrar y actualizar el banco de proyectos de inversión pública del Estado, dando especial seguimiento a los de carácter estratégico;
- XVII. Establecer las políticas y lineamientos generales para la integración de la estructura programática planeación-presupuesto a que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- XVIII. Integrar el Programa Operativo Anual de la Administración Pública Estatal;
- XIX. Conducir los proyectos dirigidos a los sectores social y privado en la formulación y ejecución de los planes y programas del Gobierno del Estado;
- XX. Ampliar y mantener actualizado el Registro Estatal de Contribuyentes;
- XXI. Ejercer las atribuciones derivadas de los convenios, que en materia fiscal celebre el gobierno del Estado con la federación o con los ayuntamientos;
- XXII. Orientar y brindar asistencia técnica a los sectores en la elaboración de proyectos y planes sectoriales, especiales e institucionales;

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

- XXIII. Coordinar la función de catastro, definiendo lineamientos generales para la formulación del Plano Catastral y el Padrón de la Propiedad Urbana y Rural del Estado;
- XXIV. Intervenir en las operaciones de financiamiento, asegurando las mejores condiciones de mercado;
- XXV. Derogada
- XXVI. Formar parte del Órgano de Gobierno de las Entidades;
- XXVII. Ordenar y practicar la comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal a través de requerimientos, visitas domiciliarias, inspección, dictámenes, intervención y revisiones en las oficinas de la autoridad;
- XXVIII. Dirigir los servicios de inspección y vigilancia fiscal en el Estado;
- XXIX. Establecer criterios generales y transparentes para la cancelación de cuentas incobrables;
- XXX. Autorizar estímulos y subsidios fiscales e implementar los programas en que se desarrollarán los mismos;
- XXXI. Proporcionar asesoría a instituciones públicas y particulares en materia de interpretación y aplicación de las leyes tributarias, así como realizar una campaña permanente de orientación y difusión fiscal;
- XXXII. Coordinar las condiciones que permitan la inversión privada en obras y/o acciones a través de las diversas modalidades de asociaciones público-privadas;
- XXXIII. Fijar los lineamientos que deba seguir la Administración Pública Estatal en la elaboración de la documentación necesaria para la formulación de informes de avances de gestión financiera e integrar dicha información, en coordinación con la Jefatura de la Gubernatura;
- XXXIV. Aclarar las observaciones que le finque el Congreso Local por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;
- XXXV. Elaborar los estados financieros e integrar la Cuenta Pública y someterla a consideración del Gobernador del Estado, para la presentación correspondiente ante el Honorable Congreso Local;
- XXXVI. Intervenir en los juicios de carácter fiscal que se desahoguen ante cualquier tribunal, cuando tenga interés la hacienda pública estatal, o en aquéllos derivados de los convenios, que en materia fiscal celebre el gobierno del Estado con la federación o con los ayuntamientos; y resolver los recursos administrativos que por ley o decreto le correspondan en la esfera de su competencia;
- XXXVII. Imponer las sanciones que correspondan por infracciones a las disposiciones fiscales;
- XXXVIII. Ejercer la facultad económica coactiva en el ámbito de sus atribuciones fiscales;
- XXXIX. Establecer el Sistema de Contabilidad Gubernamental y emitir los lineamientos para la integración de los soportes de los registros en el Sistema, así como de la documentación justificativa y comprobatoria de los mismos;  
(Reforma según Decreto No. 1386 PPOE Extra de 31-12-15)
- XL. Formular mensualmente los estados financieros;
- XLI. Intervenir en los juicios y procedimientos por los que se requiera el pago de las garantías que responden a obligaciones fiscales y no fiscales otorgadas a favor del Gobierno del Estado, e intervenir en los procedimientos relacionados con la recaudación y pago de la reparación del daño;
- XLII. Coordinar el sistema de información estadístico y documental para el desarrollo;
- XLIII. Elaborar, analizar y difundir estadísticas relativas a la demografía, economía y desarrollo social del Estado;
- XLIV. Ejercer las acciones y oponer las excepciones que procedan para la defensa administrativa y judicial de los derechos de la hacienda pública del Estado;
- XLV. Presentar dentro del ámbito de su competencia, denuncias y formular querrelas ante el Ministerio Público; en su caso, sin perjuicio del erario estatal, otorgar el perdón al inculpado cuando proceda;

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

XLVI. Expedir documentos para la identificación del personal que lleve a cabo facultades de recaudación, auditorías, servicios de inspección y vigilancia fiscal, económica coactiva y demás relacionadas con la hacienda pública estatal, así como de los convenios que en materia fiscal celebre el gobierno del Estado con la federación o los ayuntamientos;

XLVII. Dictaminar la disponibilidad presupuestal para las estructuras de la Administración Pública Estatal de acuerdo al presupuesto de egresos que le sean presentadas por la Secretaría de Administración;

XLVIII. Emitir dictamen de disponibilidad presupuestal en los casos en que se pretenda la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cuya ejecución rebase uno o más ejercicios presupuestales; y previo a la firma de convenios que impliquen afectaciones presupuestales;

XLIX. Integrar el programa anual de inversión pública del Estado; y

L. Emitir reglas de carácter general que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal.

LI. Emitir lineamientos para la presentación de los informes de Avance de Gestión en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

LII. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades y resultados del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca;

LIII. Atender los mecanismos de vigilancia y supervisión conjuntamente con las áreas involucradas en la planeación, organización y ejecución de las giras de trabajo y eventos especiales del Gobernador;

LIV. Administrar el Hangar Oficial del Gobierno del Estado;

LV. Administrar la Casa Oficial del Gobierno del Estado.

LVI. Celebrar convenios y demás instrumentos jurídicos con dependencias y entidades federales;

LVII. Establecer políticas generales y programas estratégicos, para la aplicación de tecnologías de la información, así como reglamentar y coordinar el desarrollo de sistemas de información.

LVIII. Recabar, procesar y diseminar toda la información pertinente para prevenir conductas relativas al lavado de activos, incluida las relativas a las(sic) declaración de situación patrimonial de los servidores públicos que al efecto requiera de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental así como del registro vehicular y la que resulte necesaria para la prevención de conductas relativas al lavado de activos, y.

LIX. Las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás normatividad aplicable

De lo inserto se advierte que no es una facultad de esta Secretaría de Finanzas contar con el valor promedio catastral de viviendas, ni mucho menos el saber cuántas viviendas hay a nivel AGEB y municipal.

Sin embargo, es de hacerle del conocimiento a la solicitante que de conformidad con los artículos **54 y 55 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y artículos 3, 13 y 17 fracciones I, IX, X de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca;** la información solicitada se encuentra dentro de la competencia del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca; dispositivos legales que a la letra establecen lo siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS**

**Título Cuarto  
De los Órganos Desconcentrados**

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

Artículo 54. Para la eficiente atención de la competencia asignada a la Secretaría, podrá contar con los órganos que sean necesarios, los que estarán jerárquicamente subordinados a la misma, contando con autonomía administrativa, técnica y operativa para el ejercicio de la competencia que se le asigne en la Ley o Decreto que los cree.

Artículo 55. El Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría, cuya competencia está contenida en la Ley que lo crea, el reglamento de dicha Ley y su Reglamento Interno.

**LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE OAXACA**

ARTÍCULO 3.- El catastro es un sistema de información territorial para usos múltiples, estructurado por los registros documentales, gráficos y alfanuméricos que contienen la información cuantitativa y cualitativa de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado

ARTÍCULO 13.- El Instituto Catastral del Estado de Oaxaca es un órgano desconcentrado de la Administración Pública Estatal, dotado de autonomía administrativa, técnica y operativa para el ejercicio de las atribuciones que esta Ley le confiere y jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Finanzas

ARTÍCULO 17.- El Instituto Catastral del Estado de Oaxaca tiene las siguientes atribuciones:

I. Integrar y administrar el Catastro del Estado.

(...).

IX. Determinar los valores catastrales de cada bien inmueble en estricto apego a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, los Planos de Zonificación Catastral y el Instructivo Técnico de Valuación aprobados por el Congreso del Estado, y asimismo conforme a lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento;

X. Inscribir cuando así proceda los bienes inmuebles en el Padrón Catastral y mantenerlo actualizado, como lo disponen los artículos referentes en esta Ley y su Reglamento

Por lo anterior este sujeto obligado:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 19 de mayo de 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **359821**, se informa lo siguiente:

Mencionada información está dentro de la competencia del **Instituto Catastral del Estado de Oaxaca**, al ser un órgano desconcentrado de la Administración Pública Estatal, dotado de autonomía administrativa, técnica y operativa para el ejercicio de las atribuciones que esta Ley le confiere, así como por tener la atribución de determinar los valores catastrales de cada bien inmueble e inscribir cuando así proceda los bienes inmuebles en el Padrón Catastral y mantenerlo actualizado, tomando en consideración lo señalado en las disposiciones legales antes citadas, como se estableció en el considerando de la presente; lo anterior se informa con la finalidad de que la solicitante pueda enviar mencionados cuestionamientos al Instituto antes mencionado para que sea ésta quien responda a sus cuestionamientos, en virtud de lo anterior **esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA a la solicitante a que envíe**

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

sus cuestionamientos al Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, ya que de acuerdo a su facultades sustantivas, son las facultadas a emitir pronunciamiento pertinente, por ser los Sujetos Obligados para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital.

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **359821** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE**

**"EL REPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y  
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

**LCDA. SHUNASHI IDALI CBALLERO CASTELLANOS**



Unidad de Transparencia  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

ADIVC.